

**RESOLUCIÓN N° 002 -2018 (UFIN)**

Jesús María, 25 de Enero del 2018

**VISTO:**

El Informe N° 002-2018-UFIN/PCR, de fecha 24 de Enero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, en adelante la Ley, estable que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 212 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Decreto Legislativo 1272 modifica el artículo 44° numeral 1) de la Ley 27444 indicando que procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento;

Que, mediante Directiva N° 001-2016-OSCE/PRE, en el punto 6.4 De la Devolución de Pagos Indebidos o en Exceso, indica que la devolución de pagos indebidos o en exceso, podrán ser realizados previo reconocimiento formal, sólo si se acredita de manera fehaciente la no utilización del pago y/o se confirme con el área responsable del procedimiento la no atención del servicio;

Que, en el punto 6.3.4 indica que la Devolución del pago indebido o en exceso, se realiza a nombre de la persona natural; y en caso de persona jurídica a nombre del representante legal;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 212 solicitudes de devolución de tasa, 202 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 03) y;





Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 10 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

**SE RESUELVE:**

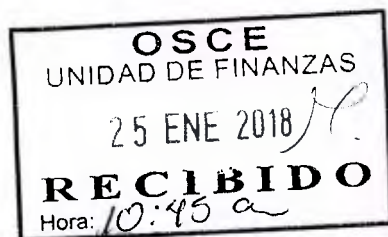
**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar procedente doscientos dos (202) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A , Anexo 02B y Anexo N° 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 56,604.00 (Cincuenta Y Seis Mil Seiscientos Cuatro Y 00/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 606.00 (Seiscientos Seis Y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 55,998.00 (Cincuenta Y Cinco Mil Novecientos Noventa Y Ocho y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Declarar no procedente Diez (10) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE  
Jefe de Unidad de Finanzas

**INFORME N.º 002 - 2018-UFIN/PCR**



**A** : **MARTHA ARIAS QUISPE**  
Jefa de la Unidad de Finanzas

**DE** : **PABLO CRISTOBAL RICRA**  
Orden de servicio N º 00010

**ASUNTO** : Evaluaciones de solicitudes de devoluciones de tasa

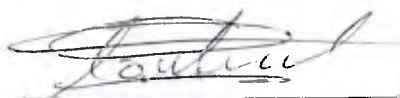
**FECHA** : Jesús María, 24 de Enero del 2018


Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 12 al 23 de Enero del 2018 evalué 212 solicitudes de devolución de tasa, ingresadas a la UFIN del 28 de Diciembre 2017 al 15 de Enero del 2018.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, se ha establecido que proceden devolver, en su totalidad 202 solicitudes porque con dichas tasas el OSCE no presto servicios y 10 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con esas tasas el OSCE si presto servicios.
3. Las tasas que proceden devolver se reportan en los anexos:

Anexo N°01-A, Anexo N°01-B y Anexo N°02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, Anexo N°02-A – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N°03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 55,998.00 (Anexo N°01-A por S/. 31,221.00, Anexo N°01-B por S/. 5,197.00.00, Anexo N°02-A por S/. 9,686.00, Anexo N°02-B por S/. 3,652.00 y Anexo N°03 por S/. 6,242.00).

4. Las tasas que no proceden devolver, se reportan en el Anexo N°05 y Anexo N°06 que suman S/.1,297.50

  
**PABLO CRISTOBAL RICRA**  
DNI N° 45281286



<b>RECIBIDO - FIN</b>
Nº Trámite: 26 ENE. 2018
Fecha:
Derivado a: Madary
Observaciones: atender desembolsar publicar. S/1

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº 002 -2018 (UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER  
POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Monto a Devolver S/.
1	10431459707	GUERRERO WITANCORT MICAL	744623	35.50	2018-2108226	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1829659	24/12/2013	0
2	10157363145	DIAZ ARCOS MARIA ELENA	17088	50.00	2018-2121708	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2498755	15/03/2016	0
3	10416177967	GUERRERO WITANCORT MAVIS	732259	35.50	2018-2121734	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1829654	24/12/2013	0
4	10076431375	MENDOZA PEREZ JESSICA LEONOR	34050070007701	160.00	2018-2112989	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2978034	19/05/2017	0
5	10057883974	SERRA WITANCORT MERCEDES	737378	35.50	2018-2111568	COMPROBANTE DE INGRESO	6-1829656	24/12/2013	0
6	10700357363	SANCHEZ RAMOS DAYANA CELINDA	6199516	160.00	2018-2111651	COMPROBANTE DE INGRESO	6-3131511	27/12/2017	0
7	20564078809	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM & FJ E.I.R.L.- TSM MM & FJ E.I.R.L.	291135	221.00	2018-12108699	COMPROBANTE DE INGRESO	-	-	0
8	20564078809	TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES MM & FJ E.I.R.L.- TSM MM & FJ E.I.R.L.	677864	50.00	2018-12108698	COMPROBANTE DE INGRESO	-	-	0
				<b>S/. 747.50</b>					<b>S/. -</b>

ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 002- 2018(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

Nº ORD.	Nº RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	Nº VOUCHER	TASA PAGADA S/.	Nº TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO Nº	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO
1	20538157156	CP CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE	NACION	283632	100.00	11860096	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3116824	28.11.2017 (1 )
2	20550588146	T Y C INGENIEROS CONSULTORES Y EJECUTORES SAC	AMPLIACION DE CATEGORIA CONSULTOR	NACION	267753	450.00	11978999	COMPROBANTE DE INGRESO	006-3098958	27.10.2017 (2 )
						<b>S/. 550.00</b>				

(1 ) Memorando N° 16-2018/SSIR

(2 ) Memorando N° 23-2018/SDOR